Encarnación, 25 de enero de 2011

RESOLUCIÓN REC/UOC N°19/2011

POR LA CUAL SE REALIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS "SERVISCIOS DE SEGUROS-ADD REFERENDUM".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 206665 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2011, correspondiente a la Contratación Directa para los ***"Servicios de seguros - Add Referéndum"*** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa solicita la autorización correspondiente para llevar a cabo la contratación directa para los **"Servicios de Seguros-*Add Referéndum"*** (Expediente Nº 180/2011).----------

Que, la presente contratación se ha llevado a cabo en base a los procedimientos establecidos en la Resolución UCNT Nº 805/2009, en la cual establecen los mecanismos de contratación en el caso de que en la fecha de apertura de sobres no se cuenten con las tres ofertas requeridas, pudiéndose prorrogar la Fecha de entrega y apertura de ofertas, habida cuenta que se ha Fijado el día 28 de diciembre de 2010 para la apertura de Sobres, habiéndose presentado únicamente las firmas SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA y REGIONAL SA DE SEGUROS; y el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/3, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.----------

Que, la OUC, procedió a fijar una nueva convocatoria, para el día 05 de enero del 2011, a las 11:00 horas, de conformidad a la Resolución Nº 100/06UCNT y 805/09, notificándole a las firmas de tal situación, considerando que en el acto no se encontraba ningún representante e informándole que los sobres respectivos se encuentran sin abrir bajo guarda y responsabilidad de la UOC, y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como oferta valida a lo efectos de la nueva apertura., procediendo igualmente a reiterar y ampliar las invitaciones, según se observa en el expediente----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las siguientes firmas: **SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA,** (LOTE I: Gs. 100.000.000 y LOTE II: Gs. 17.330.000), por la suma total de Gs. 27.330.000 (Guaraníes veintisiete millones trescientos treinta mil), y **REGIONAL SA DE SEGUROS,** (LOTE I: Gs. 27.670.000, y LOTE II: Gs. 36.000.000) por la suma total de Gs. 63.670.000 (Guaraníes sesenta y tres millones seiscientos setenta mil) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y al Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, habiéndose presentado dos oferentes, no se ha reunido nuevamente la cantidad necesaria para procedes al análisis correspondientes, no obstante existe una moderación a la exigencia legal en este caso, resultante de los términos de la Resolución mencionada, que reglamenta el Art. 34 inc. "a" de la Ley 2051, estableciendo que la Adjudicación se puede llevar a cabo sin contar con el mínimo de tres ofertas requerido, después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr.-----

Que, el artículo 34, inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece lo siguiente: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la

municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".-------

Asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo legal y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.--

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR** la contratación Directa para los **"SERVICIOS DE SEGUROS – ADD REFERENDUM"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a los dos oferentes, en el orden que se describe a continuación: a) **LOTE I (Seguros de Vehículos): REGIONAL SA DE SEGUROS**, por la suma de **Gs. 27.670.000 (Guaraníes veintisiete millones seiscientos setenta mil)**, con los impuestos incluidos; **b) LOTE II (Seguros de Edificios): SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA**, por la suma de **Gs. 17.330.000 (Guaraníes diez y siete millones trescientos treinta mil)**,con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 07/2011 del Comité de Evaluación------

2º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector